

CERTIFICADO SEMAHN/RNC/003/2024

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VII, 133 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y 14 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL

EXPIDE EL PRESENTE:

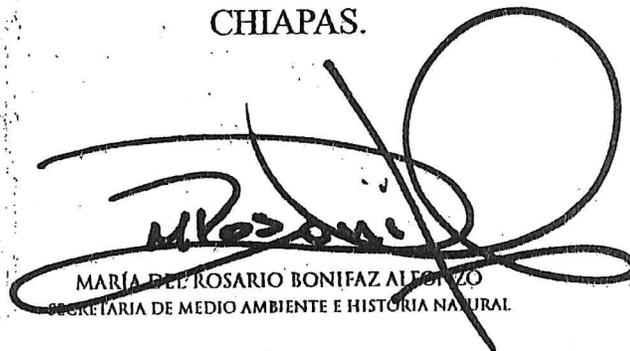
CERTIFICADO

DE

FLORES MAGÓN

COMO RESERVA NATURAL COMUNITARIA

UBICADA EN EL EJIDO FLORES MAGÓN CON UNA EXTENSIÓN DE 160.1 HECTÁREAS, EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.



MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONSO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICADO SEMAHN/RNC/003/2024

**EJIDO PLAN DE AYALA (HOY FLORES MAGÓN)
MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.
PRESENTE**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de agosto de 2024, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, comparece la C. Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso en su calidad de Secretaria de dicha dependencia.

VISTO. - Para resolver el expediente SEMAHN/RNC/003/2024, que se integra con relación a la solicitud presentada por parte de las autoridades del Ejido Plan de Ayala (hoy Flores Magón) del municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, quienes solicitan que la superficie de 160.1 ha (ciento sesenta hectáreas un área) sea destinada como área natural protegida, en los términos de los artículos 117, 124 fracción VI y 133 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

RESULTANDO

- A) Con fecha 23 de septiembre de 2023, fue recibido el escrito, firmado por las autoridades del Ejido Plan de Ayala (hoy Flores Magón), Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, por medio del cual solicitan un proyecto de conservación de áreas verdes con la finalidad de que en el marco de sus atribuciones brindara atención y seguimiento.
- B) Por lo que una vez analizada dicha solicitud y en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural y la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, se envió para su atención correspondiente a la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre adscrita a esta Dependencia.
- C) En este sentido el 29 de noviembre de 2023, teniendo como lugar de encuentro la casa ejidal, se llevó a cabo una reunión informativa entre personal de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN), autoridades y pobladores, donde se informó el procedimiento y las categorías para el establecimiento de un área natural protegida.
- D) Por lo que el 03 de diciembre de 2023, se realizó la Asamblea General Ordinaria del Ejido Plan de Ayala (hoy Flores Magón), por unanimidad de votos, se aprobó el establecimiento del área natural protegida Certificada, considerando para dicho fin las áreas conocidas como, Cerro Aguaje Chacté, Cerro Trinidad Chacté, Cerro El Cacao, Cerro Santa Cruz, en la cual estuvieron presentes personal de la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- E) Por su parte el personal de la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre, realizaron la ubicación de los sitios a través del uso de sistemas de información geográfica, para obtener referencias acerca de

X

Calzada Cerro Hueco s/n Cól. El Zapotal
C.P. 29094, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

B

Q

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

las áreas propuestas y su estatus de conservación, el 11 de enero de 2024, se realizó un recorrido por los cuatro sitios, así como, una reunión de trabajo con representantes y autoridades del Ejido, para definir los polígonos que conformarán la Reserva Natural Comunitaria.

- F) Con fecha 02 de mayo de 2024, el equipo de monitoreo biológico de la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre de la SEMAHN, en compañía de ejidatarios realizaron recorridos para recabar información biológica de las especies silvestres que se encuentran en las áreas propuestas a conservar pertenecientes al Ejido Plan de Ayala (hoy Flores Magón) Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.
- G) Posteriormente los días 12 y 13 de junio de 2024, el equipo de monitoreo social de la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre de la SEMAHN realizó recorridos, encuestas y el taller socioambiental con pobladores y autoridades del Ejido Plan de Ayala (hoy Flores Magón), para la obtención de información social de dicha comunidad respecto a las áreas a conservar.
- H) Por lo que, con fecha 5 de julio de 2024, las autoridades del Ejido Plan de Ayala (hoy Flores Magón), enviaron por escrito el Estudio Técnico Justificativo de la Reserva Natural Comunitaria "Flores Magón", anexando copia simple mediante el cual presentaron información relativa a la propiedad del predio y copia del acta de asamblea de la elección de los órganos de representación y vigilancia del mencionado Ejido.
- I) Que con fundamento en el artículo 135 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, esta Secretaría integró el expediente SEMAHN/RNC/003/2024, para que se expida el Certificado de Reserva Natural Comunitaria denominada "Flores Magón", ubicada en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.

Seguido el procedimiento de expedición del Certificado de la "Reserva Natural Comunitaria", mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Secretaría emite el siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el Artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II. El Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere a esta Secretaría, entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
- III. La Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural con nombramiento de fecha 09 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, dicho nombramiento no ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.
- IV. Que, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, previsto en los Artículos 21 y 35 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 14 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, 8 fracción VII de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.



2

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- V. Para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, ubicado en Calzada Cerro Hueco S/N, Colonia El Zapotal, Apartado Postal número 6, Código Postal 29094, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- VI. Que, de acuerdo con la información presentada en la solicitud ante esta Secretaría por parte de las autoridades ejidales, para la expedición del Certificado del establecimiento, administración y manejo del área natural protegida, con la categoría de "Reserva Natural Comunitaria", con una superficie de 160.1 ha (ciento sesenta hectáreas un área) el Ejido señala lo siguiente:

El Ejido Plan de Ayala (hoy Ricardo Flores Magón) se encuentra inmerso en el municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, el cual comprende una superficie 6,391.44 ha, colindando; al Norte con el Ejido Vicente Guerrero, al Sur con propiedades privadas, al Este con fracción Vega del Paso y propiedades privadas y al Oeste con propiedades privadas.

El área propuesta para su conservación como área natural protegida con la categoría de Reserva Natural Comunitaria tiene una superficie de 160.1 ha (ciento sesenta hectáreas un área) compuesta por cuatro polígonos denominados: Cerro Aguaje Chacté con una superficie de 32.6 ha, Cerro Trinidad Chacté con una superficie de 61.7 ha, Cerro El Cacao con una superficie de 35.2 ha y Cerro Santa Cruz con una superficie de 30.6 ha.

Tomando como referencia cartográfica la Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 15 Norte, Datum WGS 84, los vértices que la componen son:

Polígono Cerro Aguaje Chacté Superficie: 32.6 ha

ID	X	Y
1	529295.624	1812261.53
2	529270.992	1812313.79
3	529284.968	1812352.16
4	529281.399	1812393.99
5	529326.901	1812463.78
6	529347.919	1812484.72
7	529330.297	1812540.48
8	529354.772	1812596.29
9	529165.215	1812679.70
10	529133.652	1812672.68
11	529123.081	1812704.04
12	529087.980	1812717.93
13	529059.951	1812693.49
14	529021.351	1812700.41
15	528996.840	1812669.00
16	528933.697	1812665.42
17	528940.595	1812745.62
18	528993.192	1812763.12

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

19	529003.603	1812839.84
20	528908.861	1812853.65
21	528849.308	1812794.30
22	528814.236	1812787.27
23	528817.873	1812700.12
24	528796.891	1812654.77
25	528821.541	1812592.05
26	528786.505	1812560.62
27	528958.572	1812449.30
28	528958.669	1812383.06
29	528913.215	1812278.41
30	528899.298	1812198.20
31	528941.306	1812261.02
32	528993.979	1812226.23
33	528976.499	1812184.37
34	528790.578	1812173.64
35	528706.408	1812152.60
36	528741.577	1812093.38
37	528769.889	1811922.59
38	528819.145	1811825.04
39	528927.880	1811839.15
40	528840.120	1811877.37
41	528871.649	1811908.79
42	528934.832	1811884.48
43	528948.925	1811842.67
44	529061.051	1811936.96
45	529068.112	1811905.60
46	529131.218	1811933.58
47	529106.526	1812027.67
48	529145.000	1812107.91
49	529123.926	1812125.31
50	529127.394	1812153.21
51	529162.495	1812139.32
52	529137.822	1812219.46
53	529200.927	1812247.45
54	529200.866	1812289.28
55	529267.549	1812268.46
56	529295.624	1812261.53



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Polígono Cerro Trinidad Chacté, Superficie: 61.7 ha

ID	X	Y
1	530532.188	1812108.67
2	530309.727	1811965.87
3	530303.772	1811865.83
4	530346.459	1811878.01
5	530383.106	1811847.75
6	530389.264	1811808.35
7	530380.219	1811735.59
8	530325.371	1811696.10
9	530267.548	1811605.07
10	530307.289	1811544.50
11	530469.106	1811438.64
12	530576.031	1811323.60
13	531109.749	1811323.60
14	531137.218	1811357.76
15	531134.115	1811394.13
16	531201.114	1811466.98
17	531267.880	1811700.49
18	531179.073	1811942.88
19	530785.286	1812157.54
20	530532.188	1812108.67

Polígono Cerro El Cacao Superficie: 35.2 ha

ID	X	Y
1	533703.108	1814351.71
2	533571.259	1814319.48
3	533304.671	1814225.88
4	533337.061	1814123.97
5	533337.129	1814077.36
6	533305.100	1813931.67
7	533325.647	1813911.31
8	533255.500	1813774.30
9	533217.413	1813762.59
10	533255.630	1813684.00
11	533349.462	1813657.92
12	533466.695	1813663.91
13	533490.202	1813623.17
14	533540.012	1813634.89
15	533592.791	1813620.40

B

A
5

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

16	533668.942	1813658.38
17	533674.770	1813681.69
18	533654.186	1813728.27
19	533809.464	1813772.19
20	533815.293	1813795.50
21	533756.551	1813879.89
22	533788.758	1813903.24
23	533821.003	1813900.38
24	533862.011	1813917.91
25	533900.105	1813923.79
26	533973.210	1814040.42
27	533987.827	1814066.65
29	533961.465	1814113.17
30	533852.715	1814264.54
31	533811.694	1814255.74
32	533703.108	1814351.71

Polígono Cerro Santa Cruz, Superficie: 30.6 ha

ID	X	Y
1	533227.917	1812582.80
2	533180.945	1812635.17
3	532940.404	1812768.82
4	533051.959	1812649.55
5	532978.687	1812646.53
6	532992.801	1812594.89
7	532886.056	1812609.89
8	532835.157	1812582.24
9	532732.631	1812538.39
10	532721.037	1812448.07
11	532688.858	1812404.33
12	532718.527	1812156.77
13	532771.387	1812086.94
14	532806.682	1812002.51
15	532862.411	1811976.38
16	532885.847	1811985.15
17	532921.016	1811988.12
18	533105.522	1812093.25
19	533169.984	1812107.91
20	533208.033	1812145.84
21	533245.862	1812335.23




"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

22	533327.909	1812349.91
23	533227.917	1812582.80

Para la estrategia de manejo del área natural protegida, se propone bajo un enfoque educativo, de conservación y ecoturístico, siendo su principal componente conciliar la vocación productiva de la región, fortaleciendo la calidad y la ampliación de la oferta educativa e impulsar la participación social que permita encaminar los esfuerzos para atender los aspectos relacionados con la cobertura, equidad, calidad y pertinencia.

Para la administración y manejo del área natural protegida, se propone el establecimiento de un Comité constituido por integrantes de la asamblea ejidal y pobladores del Ejido Plan de Ayala (hoy Flores Magón), quienes tendrán en asamblea la responsabilidad del manejo y administración de área natural protegida, debiendo integrar y elaborar un Programa de Manejo, rendir un informe anual de las actividades realizadas y de las gestiones para la obtención de recursos.

Con base en la información presentada en el Estudio Técnico Justificativo que ampara la Certificación como Reserva Natural Comunitaria "Flores Magón" con sustento legal en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Chiapas, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 14 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, 124 fracción VI. 133 y 137 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; bajo los siguientes: -----

TÉRMINOS

PRIMERO: Se consideran reservas naturales privadas o comunitarias aquellas que cuenten con ambientes originales no alterados significativamente por la acción del hombre y por sus condiciones biológicas particulares. En este caso, sus propietarios se sujetarán a un régimen voluntario de protección, preservando los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar general.

Para ello, el titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural hará el reconocimiento de estas áreas, certificándolas e integrándolas en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Chiapas.

SEGUNDO: El manejo y la elaboración del Programa de Manejo serán realizados por sus propietarios, quienes tendrán la obligación de conservar esta área en un periodo de por lo menos diez años, garantizando el equilibrio ecológico de la Reserva Natural Comunitaria "Flores Magón". Transcurrido el plazo establecido, podrán solicitar ante esta Secretaría la renovación del Certificado.

TERCERO: El Ejido está obligado a cumplir con las obligaciones manifestadas en su solicitud y las que señala esta resolución, debiendo presentar los informes de su cumplimiento cuando se requiera, los cuales deberán ser entregados con sus respectivos anexos fotográficos a la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre de esta Secretaría para su seguimiento.

CUARTO: Para los efectos legales procedentes se expide el documento que se anexa a esta resolución, CERTIFICADO DE RESERVA NATURAL COMUNITARIA. A

QUINTO: Se anexa el Estudio Técnico Justificativo, que ampara la CERTIFICACIÓN, como soporte de esta resolución.



7

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SEXO: El presente Certificado no exime al Ejido de tramitar u obtener de otras autoridades las autorizaciones necesarias conforme a la normatividad vigente.

SÉPTIMO: La Secretaría podrá realizar visitas de supervisión y verificación con la finalidad de hacer constar que las actividades de conservación se estén realizando en los términos autorizados en el presente Certificado en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

OCTAVO: Se hace del conocimiento al Ejido que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Estado de Chiapas y demás instrumentos legales aplicables.

NOVENO: Conforme a lo señalado en el CONSIDERANDO y TÉRMINOS, el Ejido Plan de Ayala (hoy Flores Magón) deberá cumplir con las siguientes: -----

OBLIGACIONES

- I. El Ejido Plan de Ayala (hoy Flores Magón) como propietario y administrador del área de Reserva Natural Comunitaria "Flores Magón", tiene la obligación de conservar la superficie de 160.1 ha (ciento sesenta hectáreas un área), debiendo realizar actividades que promuevan la protección del área natural protegida y el uso sustentable de los recursos naturales, tales como: ecoturismo, educación ambiental, conservación de la vida silvestre e investigación científica.
- II. Deberá presentar un informe anual de los proyectos y actividades que se realicen dentro de la Reserva Natural Comunitaria "Flores Magón", los cuales deberán ser entregados con sus respectivos anexos fotográficos a la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- III. Se compromete a elaborar el Programa de Manejo y el Programa Operativo Anual de la Reserva Natural Comunitaria "Flores Magón", en el que se establezcan las estrategias de conservación y desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo, en un término de 365 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Certificado.
- IV. Promoverán la capacitación y la formación del personal involucrado en la administración y manejo del área natural protegida.
- V. Se obligan a cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Estudio Técnico Justificativo para el establecimiento de la Reserva Natural Comunitaria.

Por lo que de conformidad al Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, confiere a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, esta Secretaría: ---



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

RESUELVE

PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de las autoridades del Ejido Plan de Ayala (hoy Flores Magón) municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, para expedir el Certificado para el establecimiento, administración y manejo de un área propuesta como Reserva Natural Comunitaria "Flores Magón" con base a los considerandos VI y VII;

SEGUNDO: El presente se **EXPIDE** en tres tantos y se integra al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en el artículo 152 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, para los efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA LA ARQUITECTA MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL. - CONSTE. ----



Arg. María del Rosario Bonifaz Alfonso
Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural

Recibi original
Antelmo G. Coello Constantino

